

311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 DIC 2023

Proceso N° 2021-00351.

1. Por secretaría, expídase a favor de la entidad demandante, certificado de ejecutoria de la sentencia. Lo anterior conforme lo solicitado (fl. 285).
2. Previo a disponer sobre los dineros depositados a órdenes del juzgado y con destino al proceso de la referencia, se requiere a las partes para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alleguen los documentos que acrediten la legitimidad de Luis Eduardo Cusguen Castro, Enlaza Grupo de Energía de Bogotá S.A.S ESP, Rafael Ángel Ballesteros Garcia y HGB Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S. sujetos que suscriben el contrato de transacción allegado y en el cual se acordó la devolución de los depósitos a la demandante (fl. 302 a 307).

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
2do. Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 087 Fecha 05 DIC 2023

Secretario(a),